



SELO QVARTO, VEINTE  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
CIENTOS NOVENTA.

La Villa de Torana y Salas Capitulares de ella,  
a Diez y ocho Dias del mes de Nob<sup>re</sup> de mill Setecientos. Noventa  
ta años Sesenta el Consejo Justicia y Regimiento de ella  
Como lo fueren de Itinerio y Costumbres de se Juntas para  
Tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes  
al Servicio de ambas Mage<sup>stades</sup> es ha sauer, los Señores de  
D. Fran<sup>co</sup> Maria Salas y Candenas Abogado de los Reales  
Consejos Governador, Justicia Mayor, y Capitana que  
vna, de ella Sr. M. Caballero Capitulares que firmaron  
y Juntos acordaron lo siguiente

Torano

Por nos infrascriptos <sup>Jos</sup> se ha hecho presente el  
Ayuntamiento la Real Cedula que  
habla sobre la extincion de los que hasta aqui se  
antemio con el nombre de Torano, o Castellanos Nue  
vos, y de otras viderres Porteniones que hablan sobre lo mis  
mo damos fe =

En este Ayuntamiento se hizo presente por el Sr. Alcalde Mayor  
que previde le presentaba para ya a su nuevo destino, de  
hiquia Completa Nua de Canabaca, y que se lo mismo,  
se haria indispensable que se este Sr. Ayuntamiento, se  
nombra se de una, de toda pua era, e irregularidad con  
forme a lo prebeido por las leyes de otros reinos en quier  
Recieve el Servicio de esta Real Jurisdiccion, todo el  
Tiempo que medié desde su salida hasta la venida, y po  
sion que tome el Nubo Cavallero Alcalde Mayor  
electo, Sr. M. (que Dios Guarde). Asimovimodio de uchay

